

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

MetroGAS S.A. ("la Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de treinta y cinco años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

El accionista controlante de MetroGAS es Gas Argentino S. A. ("Gas Argentino") que posee el 70 % del Capital Social de la Sociedad. El 20 % originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla en Nota 10 y el restante 10% está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (Nota 13).

Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido modificados significativamente de acuerdo a lo descrito en Nota 2 y Nota 8.

NOTA 2 - LEY DE EMERGENCIA - IMPACTOS EN EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD**2.1. Consideraciones Generales**

A partir del mes de diciembre de 2001, el Gobierno Nacional emitió una serie de medidas con el objeto de contrarrestar la delicada situación económica, financiera y social en la que se encontraba el país, las cuales implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento.

Entre las mencionadas medidas se destacan: (i) la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una devaluación significativa que se registró durante los primeros meses del año 2002, (ii) la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país y (iii) la pesificación de precios y tarifas de los servicios públicos.

2.2. Proceso de renegociación de la licencia

Como parte de las medidas mencionadas, el 9 de enero de 2002 se promulgó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Régimen Cambiario ("Ley de Emergencia"), norma que posteriormente fue complementada con otras leyes, decretos y reglamentaciones emitidas por distintos organismos gubernamentales. Este conjunto normativo ha implicado para MetroGAS un cambio sustancial en los términos de la Licencia con la que operaba la Sociedad y en su relación con el Estado Nacional, modificando el régimen de retribución tarifaria previsto en la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") y sus normas complementarias.

Vease nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007

PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
Socio

C. C. E. C. A. B. A. T. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005NOTA 2 - LEY DE EMERGENCIA - IMPACTOS EN EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD
(Cont.)

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos, tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas. En Nota 8 se describe la evolución de la renegociación de tarifas llevada a cabo por la Sociedad con el Gobierno Nacional.

2.3. Proceso de renegociación de los contratos en dólares estadounidenses con proveedores

La Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de su entrada en vigencia, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$ 1 = US\$ 1.

Si las prestaciones se tornaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generan con posterioridad a dicha ley no pueden ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

La Sociedad tiene contratos con estas características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. En virtud de lo establecido en el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural previamente mencionado y a la renegociación de la totalidad de los contratos arribada con los proveedores de gas natural de la Sociedad y sujeto al cumplimiento continuo por el Estado Nacional de todas las obligaciones asumidas en el mismo, los productores de gas con los que se ha renegociado se comprometieron a suspender las acciones y/o procedimientos que hubieran iniciado contra las licenciatarias de distribución de gas respecto de los reclamos patrimoniales derivados de la mencionada ley, suspensión que al 31 de diciembre de 2006 se convertiría en una renuncia definitiva.

2.4. Proceso de reestructuración financiera

Debido a los cambios adversos sustanciales y significativos que han ocurrido en la Argentina hacia fines del año 2001, el 25 de marzo de 2002 MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la totalidad de su deuda financiera.

Tras las negociaciones mantenidas en el transcurso de estos años, el 9 de noviembre de 2005, la Sociedad efectuó el lanzamiento de una solicitud de consentimiento para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la Ley Argentina.

Con fecha 12 de mayo de 2006 se produjo la finalización del proceso de reestructuración de deuda financiera realizándose el canje efectivo de los títulos. En Nota 9 se describe la evolución de la renegociación llevada a cabo por la Sociedad con sus acreedores financieros.

Verse nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Socio
C.R.E.C.A.B.A. N° 17

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

3.1. Preparación y presentación de los estados contables

Los presentes estados contables, están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la FACPCE, aprobadas por el CPCECABA y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la CNV.

En el marco del convenio de declaración de voluntades celebrado el 8 de julio de 2004 por la FACPCE y el CPCECABA, el cual manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de la unificación de las normas técnicas, este último Consejo emitió con fecha 10 de agosto de 2005 la Resolución CD 93/05, a través de la cual se adoptaron las normas contables aprobadas por la FACPCE, incluyendo los cambios incorporados a las mismas hasta el 1º de abril de 2005.

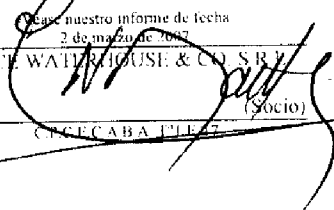
La adopción de las mencionadas normas entró en vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2006. Asimismo, la CNV ha adoptado las mencionadas normas con ciertas modificaciones, estableciendo también que son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2006.

Las principales modificaciones incorporadas en el proceso de unificación de normas contables son:

- a) Las normas contables vigentes hasta el ejercicio anterior, para determinar si existía una desvalorización de activos, requerían que se compare el valor contable del activo con el flujo de fondos que el mismo generaría a valores nominales. Las normas recientemente adoptadas exigen que esta comparación se realice con el flujo de fondos a valores actuales.
- b) Las normas contables vigentes hasta el ejercicio anterior admitían que, bajo ciertas circunstancias, algunos créditos y deudas se valuaran a valores descontados utilizando la tasa de interés del Banco de la Nación Argentina aplicable a cajas de ahorro de libre disponibilidad. Esta alternativa no está admitida por las nuevas normas contables, las cuales requieren se utilice una tasa de mercado en general y, como excepción, que los otros créditos y deudas bajo ciertas circunstancias se valúen a valor nominal.
- c) La Sociedad, de acuerdo con lo permitido por las nuevas normas contables, ha decidido no reconocer el pasivo diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso. En consecuencia, se incorpora información adicional en la nota 3.5.j) sobre este particular.

Las modificaciones incorporadas en el proceso de unificación de normas contables no han generado efectos significativos sobre los estados contables de la Sociedad.

[Handwritten signature]


 En este nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 CPCECABA PLE 7

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

3.2. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y la previsión para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

3.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1º de enero de 2002 y hasta el 1º de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. El efecto del mencionado apartamiento contable no es significativo sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2006.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

3.4. Información comparativa

Los saldos al 31 de diciembre de 2005 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 a los efectos de su presentación comparativa con los de este ejercicio.

3.5. Criterios de valuación

a) Caja y bancos

Se han computado a su valor nominal.

Visado nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C. A. B. A. T. P. S. 7

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005****NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****b) Activos y pasivos en moneda extranjera**

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

c) Inversiones corrientes

Los Bonos del Estado Nacional "BODEN" han sido valuados a su valor de mercado al cierre del ejercicio.

Las cuotapartes en fondos comunes de inversión han sido valuadas a su valor de mercado al cierre del ejercicio.

Las colocaciones en caja de ahorro y plazo fijo han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

d) Créditos por ventas y cuentas a pagar

Los créditos por ventas y las cuentas a pagar han sido valuados a su valor nominal, incorporando, cuando corresponda, los resultados financieros devengados a la fecha de cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad.

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio.

La línea denominada PURE corresponde al Programa de Uso Racional de la Energía, el cual comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a las bonificaciones y/o cargos adicionales por excedentes de los consumos a facturar, mientras que el monto contenido en Cuentas a pagar corresponde a los cargos adicionales por excedentes de consumos, a ser depositados en el Fondo Fiduciario indicado por el ENARGAS.

La línea denominada Fideicomiso de Transporte expuesta en el rubro Cuentas por pagar corresponde a los montos cobrados, pendientes de depósito.

Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

[Handwritten signature]

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C/ CECÁBATE 1170

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

e) Deudas financieras

Las deudas financieras resultantes de la reestructuración de pasivos financieros correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie 1 y 2 han sido valuadas sobre la base de las sumas a pagar descontadas utilizando la tasa de mercado que refleja al momento inicial de la transacción las evaluaciones sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la deuda.

Las deudas financieras, que no entraron en el proceso de reestructuración de pasivos financieros, correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie A y B han sido valuadas a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno estimada en dicha oportunidad.

f) Otros créditos y deudas

Los otros créditos y deudas han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

A partir de la unificación de las normas contables (Nota 3.1) desaparece la discrepancia que existía entre el CPCECABA y la CNV respecto al descuento del crédito por impuesto diferido, valuándose el mismo a su valor nominal.

g) Bienes de cambio

Los materiales en almacenes han sido valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio. Los valores obtenidos de esta forma, netos de la provisión por obsolescencia, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

h) Inversiones no corrientes

La inversión permanente en la sociedad controlada MetroENERGÍA ha sido valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2006 emitidos por la misma.

Las normas contables utilizadas por MetroENERGÍA para la elaboración de sus estados contables son las mismas que las utilizadas por la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(SOCIOS)
CPCECABA P.117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

Los valores obtenidos de esta forma, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

i) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

Sobre la base de un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la nota 3.3., excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas) que, de acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son depreciados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Las depreciaciones de estos bienes han sido computadas sobre la base de los montos de estos activos ajustados por inflación siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de su puesta en marcha y los costos de operación atribuibles a las actividades realizadas de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso, los cuales ascienden a miles de \$ 3.139 y miles de \$ 5.988 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 3.3..

El valor de los bienes de uso no supera, en su conjunto, su valor de utilización económica al cierre del ejercicio.

j) Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos.

Por nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(SOCIO)
C.R.C.E.C.A.B.A. T°11577

METRÓGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

El activo por impuesto diferido se genera principalmente por los quebrantos impositivos. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por: i) las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento contable dado a los resultados financieros (intereses y diferencias de cambio) activados en dicho rubro y ii) el descuento de la deuda financiera, debido a que impositivamente la misma se valúa a su valor nominal.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva vigente a la fecha de emisión de estos estados contables.

El siguiente cuadro detalla la evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido:

Activos diferidos

	Quebrantos estimados	Créditos por ventas	Deudas financieras	Otros	Previsión	Total
Miles de \$						
Saldos al 31 de diciembre de 2005	287.820	8.586	10.698	22.408	(169.840)	159.672
Movimientos del ejercicio	(136.780)	3.139	(10.698)	(1.643)	18.800	(127.182)
Saldos al 31 de diciembre de 2006	151.040	11.725	-	20.765	(151.040)	32.490

Pasivos diferidos

	Bienes de uso	Deudas financieras	Otros	Total
Miles de \$				
Saldos al 31 de diciembre de 2005	(10.529)	-	(6.952)	(17.481)
Movimientos del ejercicio	441	(29.355)	7.009	(21.905)
Saldos al 31 de diciembre de 2006	(10.088)	(29.355)	57	(39.386)

El crédito por impuesto diferido proveniente del quebranto impositivo registrado por la Sociedad asciende a miles de \$ 151.040 y miles de \$ 287.820 al cierre y al inicio del ejercicio, respectivamente. Dicho quebranto impositivo podrá ser compensado con utilidades de ejercicios futuros, expirando en el año 2007 miles de \$ 121.145 y en el año 2009 miles de \$ 29.895.

Y es nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

La realización de los activos impositivos diferidos, incluido el mencionado quebranto, depende de la generación futura de ganancias gravadas durante aquellos ejercicios en los cuales las diferencias temporarias se convierten en deducibles. A fin de determinar la realización de los mencionados activos, la Sociedad toma en consideración las proyecciones de ganancias imponibles futuras sobre la base de su mejor estimación.

En función de las estimaciones realizadas por la Sociedad, MetroGAS ha registrado una previsión por desvalorización sobre los activos impositivos diferidos cuyo saldo asciende a miles de \$ 151.040 y miles de \$ 169.840 al cierre y al inicio del ejercicio, respectivamente.


El pasivo diferido neto al cierre del ejercicio derivado de la información incluida en los cuadros anteriores asciende a miles de \$ 6.896 y el activo diferido neto al inicio del ejercicio asciende a miles de \$ 142.191.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes del impuesto a las ganancias, la tasa impositiva correspondiente:

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
Impuesto a las ganancias calculado sobre el resultado antes del impuesto a las ganancias	154.574	9.944
<u>Diferencias permanentes</u>		
Reexpresión en moneda constante	15.266	18.035
Gastos no deducibles e ingresos no computables	(1.953)	(1.607)
Previsión por desvalorización activo impositivo diferido	(18.800)	(26.372)
Total impuesto a las ganancias cargado a resultados	<u>149.087</u>	<u>-</u>

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el impuesto determinado a los fines fiscales:

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
Impuesto a las ganancias determinado a los fines fiscales	136.780	11.655
Diferencias transitorias	31.107	14.717
Previsión por desvalorización activo impositivo diferido	(18.800)	(26.372)
Total impuesto a las ganancias cargado a resultados	<u>149.087</u>	<u>-</u>



 Véase nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007.
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 CPCECABA PTE 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

La Sociedad, de acuerdo con lo permitido por las nuevas normas contables, ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación sobre los bienes de uso a los efectos del cálculo del impuesto diferido. De haberse reconocido el pasivo por impuesto diferido por este concepto, el mismo ascendería, a valores nominales, a \$ 307 millones y a \$ 322 millones al cierre y al inicio del ejercicio respectivamente. La diferencia de \$ 15 millones hubiera impactado en el resultado del ejercicio. Se estima que este pasivo se revertirá a razón de aproximadamente \$ 12 millones por año.

k) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y el pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Dicho crédito, que se expone en el rubro Otros créditos no corrientes, podrá computarse como pago a cuenta expirando entre los años 2012 y 2016.

l) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despidos son cargadas a resultados en el momento en que se incurren.


m) Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas, generados fundamentalmente por operaciones comerciales y servicios diversos, han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

n) Previsión para contingencias

Se ha constituido para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad.

Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad considera que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.



 Véase nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (C.E.C.A.B.A. 19115710)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

o) Cuentas del patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la nota 3.3..

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste del capital social", integrante del patrimonio neto.

p) Reconocimiento de ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes, incluyendo los montos estimados de gas entregado pero aún no facturados al cierre de cada ejercicio.

Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

q) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas de resultados se exponen a valores nominales excepto las depreciaciones de bienes de uso que se encuentran reexpresadas siguiendo los lineamientos indicados en Nota 3.3..

3.6. Ganancia básica y diluida por acción

La ganancia básica y diluida por acción es calculada sobre la base del promedio ponderado de acciones al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente, que ascienden a 569.171.208. Dado que la Sociedad no posee acciones preferidas o deuda convertible en acciones ambos indicadores son iguales.

3.7. Información por segmentos

La Sociedad opera fundamentalmente en la prestación del servicio de distribución de gas, no calificando sus restantes actividades como segmentos a ser presentados en forma individual de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE.

Base nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.R.E.C.A.B.A. T.P.E. 12

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y los estados de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	437	161
Bancos	31.673	500.020
Recaudaciones a depositar	2.562	2.332
	<u>34.672</u>	<u>502.513</u>
b) Inversiones (Anexo D)		
Colocaciones bancarias en caja de aborro	16	8
Fondos Comunes de Inversión	10.044	-
Títulos públicos	35	37
Depósitos a plazo fijo	10.081	-
	<u>20.176</u>	<u>45</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	81.269	95.081
Consumos a facturar	9.496	26.809
Saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos	3.902	5.102
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1)	1.481	1.547
Provisión (Anexo E)	(1.481)	-
Partes relacionadas (Nota 6)	65	23
PURE	(1.555)	3.309
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(24.503)	(32.739)
	<u>71.674</u>	<u>99.132</u>
d) Otros créditos		
Costos de reestructuración de deuda	-	20.026
Otros anticipos	24.354	17.385
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	1.741	2.430
Deudores varios	1.655	1.246
Partes relacionadas (Nota 6)	51	361
	<u>27.801</u>	<u>41.448</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales en almacenes	3.826	3.452
Provisión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(903)	(981)
	<u>2.923</u>	<u>2.471</u>
Activo no corriente		
f) Otros créditos		
Créditos impositivos diferidos		
(Pasivos) créditos por impuesto diferido (Nota 3.5 j))	(6.896)	142.191
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 3.5 k))	54.527	45.895
	<u>47.631</u>	<u>188.086</u>
Saldo trasladable tasa de estudio, revisión e inspección en la vía pública de GCABA (Nota 15.4.1)	28.044	-
Saldo trasladable tasa de ocupación de espacios públicos de GCABA (Nota 15.4.2)	40.380	35.514
Saldo trasladable tasa de ocupación de espacios públicos de Esteban Echeverría (Nota 15.4.2)	5.663	-
Diversos	91	213
	<u>121.809</u>	<u>223.813</u>

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T.º 17


(50210)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 4 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS (Cont.)

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
g) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	35.683	52.992
Otras compras y servicios	23.150	19.823
Partes relacionadas (Nota 6)	14.833	10.435
PURE	15.075	9.635
Fideicomiso de transporte	6.722	2.408
	<u>95.463</u>	<u>95.293</u>
h) Deudas financieras (Nota 9)		
Adelantos en cuenta corriente con entidades financieras del exterior (Anexo G)	-	151.600
Adelantos en cuenta corriente con entidades del sistema financiero argentino	-	75.672
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	14.795	1.090.126
Intereses y gastos a pagar con entidades financieras del exterior (Anexo G)	5.496	336.009
Intereses y gastos a pagar con entidades del sistema financiero argentino	-	19.700
	<u>20.291</u>	<u>1.673.107</u>
i) Deudas fiscales		
Impuesto al valor agregado	11.733	7.952
Tasa de ocupación de espacios públicos de GCABA	8.251	7.025
Impuesto al GNC	5.962	5.289
Impuesto a las ganancias	3.890	7.115
Impuesto a los ingresos brutos	3.314	3.854
Impuestos provinciales y municipales	1.823	2.849
Otros impuestos	1.765	1.035
	<u>36.738</u>	<u>35.119</u>
Pasivo no corriente		
j) Deudas financieras (Nota 9)		
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	794.557	-
Descuento a valor actual	(83.871)	-
	<u>710.686</u>	<u>-</u>
Estados de Resultados		
k) Ventas		
Ventas de gas	488.928	726.327
Servicio de transporte y distribución	177.597	95.553
Otras ventas	41.765	27.274
Ingresos por subproductos	38.760	20.034
	<u>747.050</u>	<u>869.188</u>



 En nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T.P.E. 17


METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
5.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	20.176	45
- Sin plazo establecido	8.700	1.749
Total	28.876	1.794
5.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	14.374	9.510
de 3 a 6 meses	1.815	1.606
de 6 a 9 meses	681	595
de 9 a 12 meses	708	471
de 1 a 2 años	5.192	7.220
más de 2 años	18.760	25.273
Subtotal	41.530	44.675
- Sin plazo establecido	22.884	15.486
- A vencer		
menos de 3 meses	54.516	86.948
de 3 a 6 meses	2.247	2.472
de 6 a 9 meses	1.540	1.978
de 9 a 12 meses	1.261	21.760
de 1 a 2 años	9.224	7.258
más de 2 años	112.585	216.555
Subtotal	181.373	336.971
Previsión para deudores incobrables	(24.503)	(32.739)
Total	221.284	364.393



 Base nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.P.
 CPCECABA # 117
 (socio)


METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS
(Cont.)

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
5.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	1.291	10.017
de 3 a 6 meses	117	3.038
de 6 a 9 meses	483	-
de 9 a 12 meses	-	757
de 1 a 2 años	3.996	479.953
más de 2 años	23.630	1.202.427
Subtotal	29.517	1.696.192
- Sin plazo establecido	2.538	1.959
- A vencer		
menos de 3 meses	118.356	107.276
de 3 a 6 meses	3.926	2.365
de 6 a 9 meses	8.208	1.627
de 9 a 12 meses	4.590	5.793
de 1 a 2 años	14.516	19.056
más de 2 años	736.077	25.097
Subtotal	885.673	161.214
Total	917.728	1.859.365

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2006 y 2005 incluyen "BODEN" que devengaron intereses a una tasa del 1,06% anual, plazos fijos que devengaron intereses a una tasa del 9,50% anual y fondos comunes de inversión con un rendimiento promedio del 6,73% anual. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro.

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devengó intereses del 9,5% anual (T.E.A.) hasta el 31 de diciembre de 2005, según lo dispuesto por el ENARGAS y teniendo en cuenta el plazo de recupero de dicho crédito. Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras (Nota 9) y el rubro Deudas fiscales por el acogimiento al Plan de pagos correspondiente a la Tasa de ocupación de espacios públicos (Nota 15.4.2). Ciertas deudas devengan cláusula de ajuste CER.



 Véase nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.E.C.A.B.A.P.F.

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005****NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES
RELACIONADAS**

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS.

MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2006 son: BG Inversiones Argentinas S.A. ("BG") (54,67%) e YPF Inversora Energética S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

MetroGAS, es el propietario del 95% del capital accionario de MetroENERGÍA y por lo tanto es su accionista controlante, siendo los restantes accionistas BG Argentina S.A. e YPF Inversora Energética S.A. quienes poseen el 2,73% y 2,27% del capital accionario de MetroENERGÍA respectivamente. MetroGAS realiza ciertas prestaciones de servicios a MetroENERGÍA.

Los estados contables incluyen las siguientes transacciones con sociedades relacionadas:

- Contratos de suministro, venta de gas y servicios con compañías que están directa e indirectamente relacionadas con YPF
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited
- Honorarios devengados por suministro de personal con BG Argentina S.A.
- Prestación de servicios y venta de gas y transporte a MetroENERGÍA.

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Sociedad)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)

Las transacciones significativas realizadas con sociedades relacionadas son las siguientes:

	31 de diciembre de 2006		31 de diciembre de 2005		Miles de \$								
	Venta de gas y transporte	Otros ingresos (egresos) netos	Compra de gas	Honorarios por operar técnico	Honorarios por servicios profesionales	Venta de gas	Servicio de transporte y distribución	Otros ingresos (egresos) netos	Compra de gas	Honorarios por servicios profesionales	Honorarios por servicios profesionales	Honorarios por servicios profesionales	Servicios y suministros de terceros
Sociedad controlada:													
MetroENERGÍA S.A.	12.340	2.242	-	-	-	-	23	255	-	-	-	-	-
Otras sociedades relacionadas:													
EC Argentina S.A.	-	-	-	1.601	-	-	-	-	-	-	-	1.765	-
BC International Limited	-	-	-	7.737	-	-	-	-	-	-	5.056	-	-
YPF S.A.	30	-	51.638	-	94	-	-	-	98.853	-	-	-	-
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	1.890	-	-	-	2.633	-	-	-	-	-	-	-	-
Astra Energética S.A.	-	-	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	604
Personal clave de dirección:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	14.260	2.242	51.638	7.737	1.601	2.727	23	268	98.853	5.056	1.765	604	

Véase nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRISCILLA WATKINSON & ASOCIADOS S.R.L.
 C.F.C.E.C.A.B.A.T. Nº 17 (60510)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS (Cont.)

Los saldos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 por transacciones con sociedades relacionadas son los siguientes:

	31 de diciembre de 2006		31 de diciembre de 2005		31 de diciembre de 2005	
	Miles de \$		Miles de \$		Miles de \$	
	Otros créditos	Cuentas por pagar	Otras deudas	Cuentas por pagar	Otras deudas	Otros créditos
	Corrientes	No corrientes	Corrientes	Corrientes	Corrientes	Corrientes
Sociedad controlante:						
Gas Argentino S.A.	48	-	-	-	46	-
Sociedad controlada:						
MetroENERGIA S.A.	-	-	821	23	311	-
Otras sociedades relacionadas:						
BG Argentina S.A.	3	3.230	-	-	4	3.382
BG International Limited	5	10.265	16.578	-	5	2.486
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	-	-	-	-	-	-
YPF S.A.	-	1.338	-	-	-	4.567
Astra Evangelista S.A.	(5)	-	-	-	(5)	-
Personal clave de dirección:						
	-	-	-	-	-	-
	65	14.833	16.578	23	361	10.435
						18.122
						47

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2007

PRITE WATERHOUSE & CO. S.A.
CPCECABA T° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del ENARGAS. Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la depreciación acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (Nota 8.1.).

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la "Ley del Gas" que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
Asesoría

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

8.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un período adicional de 10 años al vencimiento del período original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el período de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de los activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (Nota 7).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económica para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.

Sease nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.A.
Socio
C.F. ECABA P. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, o el intento de cesión o la transferencia unilateral, en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o la renuncia de la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.
- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

8.2. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1.477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Ello se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las licenciatarias de los servicios de transporte y distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en los primeros seis meses de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un periodo de diez meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las licenciatarias de los servicios de transporte y distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000 y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjeron entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002. Los saldos acumulados durante el periodo de diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el PEN el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas, apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS.

[Handwritten signature]

Ver nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2000.
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
BUENOS AIRES
CALLE CABA 1117

[Handwritten signature]

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Asimismo, el ENARGAS y el PEN también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida habiéndose corrido traslado a las distintas Licenciatarias para que tomen intervención en la misma.

Como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, mencionadas en Nota 2, el Estado Nacional sancionó la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos, consecuentemente; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Dado el escenario descrito, en los estados contables al 31 de diciembre de 2001 se revirtió el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI el cual fue registrado como Resultado Extraordinario.

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

El 1º de febrero de 2002, el ENARGAS dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Emergencia, aprobó los cuadros tarifarios sin incluir el ajuste por PPI. En consecuencia, MetroGAS presentó un recurso administrativo reclamando el ajuste por el PPI por los ejercicios 2000 y 2001, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

8.3. Renegociación tarifaria

Con fecha 12 de febrero de 2002 el PEN emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomendó al Ministerio de Economía ("ME") la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se creó una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.

El proceso de renegociación contractual se inició formalmente el 21 de marzo de 2002, fecha en que la Comisión de Renegociación hizo entrega a las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural de las guías de renegociación aprobadas por el ME. Con fechas 9 y 16 de abril de 2002, MetroGAS presentó a la Comisión de Renegociación la información solicitada en dichas guías, efectuando una detallada reserva respecto a los derechos de la Sociedad y de sus inversores. El 17 de abril de 2002 MetroGAS efectuó ante el Comité Coordinador la presentación oral dispuesta en las guías de renegociación.

Visto nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C. C.A.B.A. N° 117 (30310)

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

El proceso de renegociación se vio afectado por una medida cautelar de fecha 16 de mayo de 2002 que impide la toma de decisiones por parte de la Comisión de Renegociación sin previo envío de copia de la información remitida por las licenciatarias al representante de los consumidores, así como permitir su participación en las reuniones de los equipos técnicos. Esta medida ha sido apelada por el ME. Asimismo, el PEN estableció que todo reclamo por incumplimiento de los contratos de concesión que están siendo renegociados se presente ante la Comisión de Renegociación. Cualquier reclamo que efectúe el concesionario fuera del proceso de renegociación traerá como consecuencia su exclusión automática del proceso. MetroGAS impugnó esta resolución en sede administrativa. Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2002 se publicó la Resolución N° 308 en la que se establece que las autoridades de aplicación de los contratos de licencia de servicios públicos continúan ejerciendo sus respectivas atribuciones y facultades.

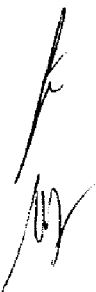
Finalmente, la resolución determina que si mientras se desarrolla el proceso de renegociación, las empresas licenciatarias efectuaren una presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral, articulada sobre el presunto incumplimiento contractual fundado en las normas de la emergencia, serán intimadas por el ME a desistir de tal acción, bajo apercibimiento de instar los actos para disponer su exclusión de dicho proceso. MetroGAS ha impugnado esta resolución en sede administrativa.

Con fecha 17 de septiembre de 2002 se publicó el Decreto N° 1.834 con una vigencia similar al plazo de Emergencia Pública, el que establece que la sola presentación en concurso preventivo o la solicitud de quiebra de las empresas comprendidas en el proceso de renegociación no dará lugar a la rescisión de los contratos de licencia o concesión que celebraron con el Estado Nacional.

El ME convocó para el 26 de septiembre de 2002 a audiencia pública para el tratamiento de los ajustes tarifarios de urgencia solicitados por las licenciatarias de transporte y distribución de gas. Por su parte el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") convocó a todas las licenciatarias de transporte y distribución de gas a una audiencia pública a celebrarse el 18 de noviembre de 2002. Ambas audiencias no fueron llevadas a cabo debido al dictado de medidas cautelares ante la solicitud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y algunas asociaciones de consumidores.

El PEN a través de los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03 dispuso la readecuación en forma transitoria de las tarifas de servicios públicos de gas y energía eléctrica. No obstante ello, a través de medidas cautelares solicitadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Defensor del Pueblo de la Nación y de las asociaciones de usuarios, fue ordenada la suspensión de los efectos de los Decretos N° 2.437/02 y N° 146/03.

En marzo de 2003 MetroGAS solicitó al ME, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación, la prosecución y finalización de la fase III prevista en la Resolución del ME N° 20/2002. El Ministro de Economía respondió la nota remitida por MetroGAS afirmando que el proceso de renegociación continuaba en curso.



 Este es nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2003.
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 C.R.C.E.C.A.B.A.T.P.

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

El PEN, a través del Decreto N° 311/03, creó, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, una Unidad de Renegociación Análisis de Servicios Públicos ("UNIREN") con la misión de asesorar en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia.

La UNIREN podrá suscribir acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias ad referendum del Poder Ejecutivo, elevar proyectos vinculados con posibles adecuaciones transitorias de tarifas, efectuar recomendaciones para el funcionamiento de los servicios y elaborar un proyecto de marco regulatorio general.

El 1° de octubre de 2003 el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.790 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia. Dicho plazo fue subsiguientemente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2005, por Ley N° 25.972, 31 de diciembre 2006, por Ley N° 26.077 y 31 de diciembre 2007, por Ley N° 26.204.


Con fecha 26 de noviembre de 2003, la UNIREN convocó a las licenciatarias a una reunión con cada una de ellas a efectos de fijar de común acuerdo un cronograma de trabajo para analizar los diferentes aspectos de la renegociación de la licencia. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2003 la UNIREN remitió a MetroGAS las pautas para la renegociación con un cronograma de actividades a seguir.

El 13 de enero de 2004, MetroGAS remitió una nota a la UNIREN proponiendo la inclusión en la agenda de temas cuyo tratamiento la empresa considera relevantes.

Con fecha 13 de enero de 2005 la UNIREN envió a todas las distribuidoras de gas un proyecto de Carta de Entendimiento en el cual la información esencial estaba referenciada a anexos que no fueron acompañados.

Desde la recepción por parte de la Sociedad de la mencionada Carta de Entendimiento (la que no contaba con los elementos necesarios para ser evaluados correctamente), la Sociedad ha mantenido una comunicación fluida con la UNIREN, cumpliendo con la entrega de la información solicitada, además de efectuar las presentaciones adicionales que le permitieran concluir la fase III del proceso y adecuar de común acuerdo el Contrato de Licencia sin introducir cambios estructurales a los efectos de preservar durante la emergencia la vida del contrato y las condiciones originales pactadas, con miras a su restablecimiento futuro.

Tras la Audiencia Pública celebrada el 22 de abril de 2005, en junio de 2005 la UNIREN envió a MetroGAS mediante Nota N° 1.449/05 una nueva propuesta respecto de la renegociación de la Licencia. Si bien esta propuesta contiene progresos respecto a los lineamientos originales de la Carta de Entendimiento enviada con anterioridad, MetroGAS respondió a la UNIREN que ésta continúa siendo una propuesta unilateral y expuso su disposición a negociar un Acuerdo consensuado y equilibrado para ambas partes.



 Recibido nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (SOCIO)
 CPCECABA 1° F 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

El 24 de noviembre de 2005 la UNIREN remitió a la Sociedad un Proyecto de Acta Acuerdo en el que subsistían cuestiones planteadas por la Sociedad que no fueron incluidas, por lo que MetroGAS formuló una contrapropuesta el día 29 de diciembre de 2005.

El 21 de abril de 2006 la UNIREN remitió a MetroGAS un nuevo Proyecto de Acta Acuerdo. MetroGAS realizó algunos comentarios técnicos al mismo y los envió a la UNIREN el 9 de junio de 2006 para su consideración.

A la fecha de emisión de estos estados contables no es posible predecir el resultado del proceso de renegociación ni determinar las implicancias finales que las normas arriba mencionadas tendrán en la operatoria y los resultados de la Sociedad.

8.4. Nueva reglamentación

A mediados del mes de febrero de 2004 el PEN dictó dos decretos cuyas disposiciones tienen incidencia en las actividades operativas y en la evolución económico-financiera de la Sociedad. El Decreto N° 180/04 estableció un régimen de inversiones para obras de infraestructura básica de gas y creó un Mercado Electrónico de Gas a fin de coordinar las transacciones vinculadas a mercados de compra de gas en condiciones "spot" y a los mercados secundarios de transporte y distribución de gas. El Decreto N° 181/04 facultó a las autoridades del área de energía a realizar acuerdos con los productores de gas natural a efectos de establecer un ajuste del precio del gas adquirido por las distribuidoras de gas y la implementación de mecanismos aplicables a usuarios que inicien la adquisición directa de su propio gas, por cuanto las distribuidoras ya no los podrán abastecer. Asimismo, divide en tres, de acuerdo con sus consumos, a los clientes de la categoría "residencial".

Posteriormente se dictaron una serie de resoluciones y disposiciones que reglamentan los mencionados decretos. Las principales disposiciones introducidas corresponden a: i) la suspensión de la exportación de excedentes de gas natural que resulten útiles para el abastecimiento interno, ii) la elaboración de un Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y del Uso de la Capacidad de Transporte, iii) la homologación del Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, en virtud del cual, la Sociedad ha reestructurado la totalidad de los contratos de compra de gas natural (Nota 14), iv) el otorgamiento de premios por la reducción de consumos por debajo de los umbrales definidos y la aplicación de cargos adicionales a determinados clientes que excedan los mismos, correspondiente al Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") que es suspendido desde septiembre hasta abril de cada año, v) la creación y constitución de un régimen de Fideicomisos a través de un Fondo Fiduciario, vi) la aprobación de un mecanismo de corte útil para garantizar el abastecimiento a los usuarios ininterrumpibles y vii) la aprobación del Acuerdo de Implementación del Mercado Electrónico de Gas ("MEG") entre la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la SE, mediante el cual el MEG comenzó a funcionar.

En nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.R.C.E.C.A.B.A. 1° B. 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

En mayo de 2005 la SE dictó la Resolución N° 752/05, modificada luego por la Resolución N° 930/05, reglamentando de este modo el artículo 4° del Decreto del PEN N° 181/04, por medio de la cual establece que a partir del 1° de septiembre de 2005, las prestatarias del servicio de distribución de gas no podrán suscribir contratos de corto, mediano y largo plazo para la compra de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte para abastecer a los Grandes Usuarios Firmes e Interrumpibles, a los usuarios del Servicio General "G" y del Servicio General "P" cuyo consumo promedio mensual del último año de consumo fuera igual o superior a 150.000 m³/mes, ni podrán utilizar los volúmenes de gas natural que dispongan en virtud de contratos vigentes para abastecer a los mencionados usuarios.

Con fecha 22 de diciembre de 2005 la SE dictó la Resolución N° 2.020/05 reglamentaria de la Resolución N° 752/05. En la misma se estableció un cronograma para la compra de gas natural en forma directa de las categorías de usuarios denominadas Servicio General "P" y GNC, el cual establece que: a) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) iguales o mayores a 30.000m³/mes y hasta 150.000m³/mes deberán comprar el gas en forma directa a partir del 1° de enero de 2006, b) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) iguales o mayores a 15.000m³/mes y menores a 30.000m³/mes deberán comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006, c) los usuarios con consumos (durante el período abril 2003-marzo 2004) mayores a 9.000m³/mes y menores de 15.000m³/mes no tienen aún fecha establecida para la compra de gas en forma directa y d) en el caso de las estaciones de GNC deberían comprar el gas en forma directa a partir del 1° de marzo de 2006 (extendido al 1° de abril de 2006 mediante la Resolución N° 275/06).

Asimismo, dicha resolución excluye a las asociaciones civiles sin fines de lucro, las asociaciones sindicales, gremiales o mutuales, las prestadoras de salud y las entidades de educación pública o privada del espectro de usuarios que a partir de las fechas correspondientes deben adquirir gas natural directamente de productores y/o comercializadores.

Además la Resolución N° 2.020/05 estableció una serie de restricciones a la representación de las estaciones de GNC para la compra de gas natural, a efectos de limitar posibles integraciones verticales entre sujetos de la industria del gas y creó el Mecanismo de Asignación de Gas Natural para GNC, a través del cual, las estaciones expendedoras de GNC reciben gas natural mediante un mecanismo de oferta y demanda en el ámbito del Mercado Electrónico del Gas.

Con fecha 28 de febrero de 2006 la SE emitió la Resolución N° 275/06, la cual modifica la Resolución N° 2.020/05. Estas modificaciones están relacionadas con: (i) la prórroga, hasta el 1° de abril de 2006, para que las estaciones de GNC compren el gas en forma directa, (ii) la limitación, hasta el 30 de abril de 2007, de la vigencia de los contratos de compraventa de GNC que se firmen a partir del 1° de abril de 2006, (iii) la obligación de las prestadoras del servicio de distribución de gas de representar a las estaciones de GNC en sus compras de gas natural, sólo para la primera vez que se realice el procedimiento establecido para la compra de GNC en el ámbito del MEG.

Este es nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007.
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C/ P. C. A. B. A. 1 - 1111 (16210)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005


NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

Por otra parte, el 14 de marzo de 2006 el Gobierno Nacional firmó un acuerdo con los productores de gas natural y las estaciones de GNC para el congelamiento de los precios de GNC hasta el 31 de diciembre de 2006, que será revisable bimestralmente y tendrá vigencia mientras no existan aumentos de costos operativos y/o salariales. Dicho acuerdo fue posteriormente extendido hasta el 31 de diciembre de 2007.

En los meses de marzo, junio y septiembre de 2006 se realizaron las subastas en el ámbito del MEG para que las estaciones de GNC adquirieran gas natural de los productores por los volúmenes asignados por el MEG.

El 22 de septiembre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 1.329/2006 de la Secretaría de Energía, por medio de la cual se regularon los siguientes aspectos de la industria: (i) se especifica los distintos conceptos que integran los volúmenes globales de gas natural que los productores se comprometen a inyectar en el sistema de transporte, (ii) se fija un régimen de prioridades frente a nominaciones y confirmación de nominaciones de gas natural a ser cumplido por productores y transportistas, previendo penalidades por incumplimientos, (iii) se categoriza como ininterrumpible la "reserva mínima inicial" de las estaciones de expendio de GNC en funcionamiento en febrero de 2004, (iv) se incorpora un mecanismo mediante el cual las distribuidoras de gas natural deberán registrar los desbalances que se produzcan con motivo de los consumos de las estaciones de expendio de GNC por debajo de las nominaciones realizadas por las distribuidoras a tales efectos, siendo tales desbalances luego facturados por los productores correspondientes a las distribuidoras a precio GNC, o bien compensados entre éstos en el ámbito de los contratos de compra-venta de gas que pudieran tener vigentes, y (v) se faculta a las distribuidoras de gas natural a utilizar determinados volúmenes de gas natural incluidos en contratos de compra-venta de gas natural celebrados por usuarios directamente con los productores, bajo ciertas condiciones.

Asimismo, durante el año 2006 se registraron novedades respecto del denominado "cargo fideicomiso", que las distribuidoras de gas natural cobran a sus clientes industriales en nombre y por cuenta orden de Nación Fideicomisos S.A., creado bajo el Decreto N° 180/04 para la financiación de obras de infraestructura de transporte y distribución de gas natural. Originalmente, de acuerdo a tal Decreto, el cargo fideicomiso no se encontraba gravado por ningún impuesto. Sin embargo, desde el 18 de septiembre de 2006, fecha de publicación del Decreto 1.216/06, el cargo fideicomiso pasa a estar gravado con Impuesto al Valor Agregado ("IVA") a la alícuota de 21%. Dada la inexistencia de precisiones en cuanto a temas operativos respecto de la facturación y cobro del IVA sobre el cargo fideicomiso por parte de las distribuidoras de gas natural, MetroGAS, en consonancia con las otras distribuidoras, presentó ante Nación Fideicomisos S.A., ENARGAS y SE una propuesta de mecanismo de facturación y cobro que respeta los intereses de todas las partes involucradas, a la vez que protege a MetroGAS de cualquier contingencia derivada del cobro del cargo fideicomiso. A la fecha de la presente ninguno de los tres entes citados se opuso a la propuesta de MetroGAS, lo cual es considerado una aceptación tácita. Sobre esta base MetroGAS ya comenzó a facturar IVA sobre el cargo fideicomiso y a rendirlo a Nación Fideicomisos S.A.



 Véase nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & COY S.R.L.
 (C.P.E.C.A.B.A. P. 11.17)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO (Cont.)

El 5 de enero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 2008/2006 que prevé la creación de un nuevo cargo fideicomiso bajo el ámbito de la Ley N° 26.095, exceptuando de su pago a determinados clientes (Residenciales, pequeños comercios e industrias y GNC). El 11 de enero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENARGAS N° 3.689/2007 que fija los valores del mencionado cargo. El 9 de febrero de 2007 MetroGAS recibió la nota del ENARGAS N° 808/2007 por medio de la cual se determina el procedimiento administrativo para la facturación, percepción e ingreso de este nuevo cargo fideicomiso. No obstante ello, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, Nación Fideicomisos S.A. no ha provisto a MetroGAS la información necesaria para poder facturar este cargo a los clientes.

8.5. Constitución de MetroENERGÍA

Con motivo de las nuevas reglamentaciones, el Directorio de MetroGAS decidió la constitución de una sociedad anónima de la cual MetroGAS es titular del 95 % del capital accionario y cuyo objeto social es el de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra-venta de gas natural y/o su transporte. Esta sociedad fue constituida el 20 de abril de 2005 e inscripta en la Inspección General de Justicia el día 16 de mayo de 2005 bajo la denominación de MetroENERGÍA S.A.. Los restantes accionistas son BG Argentina S.A. e YPF Inversora Energética S.A. quienes poseen el 2,73% y 2,27% del capital accionario de MetroENERGÍA, respectivamente.

Con fecha 13 de julio de 2005, mediante una nota del ENARGAS, MetroENERGÍA obtuvo la inscripción provisoria en el Registro de Comercializadores. La autorización definitiva para actuar como comercializador fue otorgada por el ENARGAS con fecha 28 de julio de 2005.

A partir de la mencionada inscripción, MetroENERGÍA celebró acuerdos de suministro de gas natural con distintos productores a fin de abastecer a los usuarios que debían adquirir el gas de terceros proveedores. Asimismo celebró contratos de abastecimiento de gas natural con grandes clientes, usuarios del Servicio General "G", del Servicio General "P" y GNC, de acuerdo a las distintas fechas en las que tales clientes debieron adquirir el gas natural de proveedores distintos de las licenciatarias del servicio de distribución. Cabe destacar que los contratos celebrados con grandes clientes, usuarios del Servicio General "G" y del Servicio General "P" vencían el 31 de diciembre de 2006.

A su vez, MetroENERGÍA celebró contratos con algunos productores de gas natural a los efectos de facturar en nombre propio y por cuenta y orden de terceros las ventas de gas natural que aquellos efectúan a estaciones de expendio de GNC en el ámbito del Mecanismo de Asignación de Gas Natural bajo las Resoluciones de la SE N° 752/05, N° 2020/05 y N° 275/06. Estos contratos vencen el 1° de mayo de 2007.

Sobre la base de las conversaciones mantenidas entre el Gobierno Nacional y los productores de gas, los acuerdos celebrados se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2007 en las mismas condiciones vigentes en diciembre de 2006, incluyendo precios. En ese contexto, MetroENERGÍA prorrogó a su vez el abastecimiento de gas natural a sus clientes (industrias, centrales eléctricas y comercios), con los que ha celebrado acuerdos, hasta el 1 de mayo de 2007, en las mismas condiciones enunciadas precedentemente.

Verse nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007.
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C. P. C. C. A. B. A. T. I. U. P.
(Auditor)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detallan a continuación las condiciones y composición de las deudas financieras al 31 de diciembre de 2006 y 2005:

31 de diciembre de,

	2006			2005		
	Miles de \$	Tasas de interés	Vencimientos	Miles de \$	Tasas de interés	Vencimientos
Obligaciones Negociables						
Serie A	2.431	9,875%	01/04/2003	303.200	9,875%	01/04/2003
Serie B	12.364	7,375%	27/09/2002	392.766	7,375%	27/09/2002
Serie C	-	-	-	394.160	Libor + 3,25 %	07/05/2004
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades financieras del exterior	-	-	-	151.600	7,94%- 11,26%	19/02/2002 14/06/2002
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades del sistema financiero argentino	-	-	-	75.672	8%	25/03/2002
Intereses a pagar	5.496	-	-	355.709	-	-
Deuda financiera corriente	20.291			1.673.107		
Obligaciones Negociables						
Serie 1	670.105	8% (1)	31/12/2014 (4)	-	-	-
Serie 2 Clase A	19.151	3% (2)	31/12/2014 (5)	-	-	-
Serie 2 Clase B	105.301	1,8% (3)	31/12/2014 (5)	-	-	-
Descuento a valor actual	(83.871)	-	-	-	-	-
Deuda financiera no corriente	710.686			-		

- (1) Las tasas de interés de esta Serie son 8% para los años 2006-2010 y 9% posteriormente.
 (2) Las tasas de interés de esta Serie son 3% para el año 2006, 4 % para los años 2007-2008, 5% para los años 2009-2010, 7% para los años 2011-2012 y 8% posteriormente.
 (3) Las tasas de interés de esta Serie son 1,8% para el año 2006, 2,8% para los años 2007-2008, 3,8% para los años 2009-2010, 5,8% para los años 2011-2012 y 6,8% para los años 2013-2014.

Como nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.R.C.E.C.A.B.A. 1° 11° 17 (56636)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

- (4) El cronograma de amortización de capital de esta Serie es el siguiente: 5% el 30 de junio y 31 de diciembre de 2010; 10% cada 30 de junio y 31 de diciembre subsiguiente hasta el 31 de diciembre de 2012 y 12,5% cada 30 de junio y 31 de diciembre siguiente hasta el 31 de diciembre de 2014.
- (5) El cronograma de amortización de capital de estas Series es el siguiente: 16-2/3% el 30 de junio y 31 de diciembre de 2012; 16-2/3% cada 30 de junio y 31 de diciembre posterior hasta el 31 de diciembre de 2014.

Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	31 de diciembre de,	
	2006	2005
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	82.748	110.055
- Capitalización de intereses (Anexo H)	-	(1.536)
Total intereses imputados en resultados	82.748	108.519

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de U\$S 600 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir del 19 de agosto de 1999, fecha en la cual se obtuvo la autorización de la oferta pública del mencionado Programa Global por la CNV. El 15 de octubre de 2004, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprobó la prórroga del Programa Global por un plazo de 5 años adicionales desde el 19 de agosto de 2004, la que fue autorizada por la CNV el 31 de marzo de 2005.

Bajo dicho Programa Global fueron colocadas y emitidas las Obligaciones Negociables: (i) Serie A, el 27 de marzo de 2000, por un valor de U\$S 100 millones, con vencimiento en el año 2003, y tasa de interés del 9,875% anual; (ii) Serie B, el 27 de septiembre de 2000, por un valor de Euros 110 millones, con vencimiento en el año 2002 y tasa de interés del 7,375% anual y (iii) Serie C, el 7 de mayo de 2001, por un valor de U\$S 130 millones, con vencimiento en mayo de 2004 y tasa de interés variable, la cual se calcula aplicando un margen que se incrementa del 2,625% al 3,25% sobre la tasa Libo.

Con fecha 25 de marzo de 2002, MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la deuda financiera dado que la Ley de Emergencia, conjuntamente con las reglamentaciones correspondientes, alteró los parámetros fundamentales de la licencia de la Sociedad, incluyendo la suspensión de la aplicación de la fórmula de ajuste de las tarifas y la conversión de las tarifas a pesos, así como también la devaluación del peso.

Visto nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Soc. 10)
CI. ECABA. 1° 1° 17

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

El 9 de noviembre de 2005, la Sociedad efectuó el lanzamiento de una solicitud de consentimiento para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la Ley Argentina.

La propuesta de MetroGAS presentada el 9 de noviembre de 2005 consistió en una invitación a suscribir el APE y ofreció a los acreedores financieros básicamente tres opciones:

- la Opción de Compra en Efectivo, mediante la cual se ofrece comprar hasta US\$ 160 millones de capital de la deuda existente, con dinero en efectivo a un precio de US\$ 750 por cada US\$ 1.000 de capital de dicha deuda (o su equivalente en otras monedas);
- la Opción de Canje de la Serie 1 denominada en Dólares Estadounidenses y por el 100% del monto del capital de la deuda que sea canjeado por esta opción. Esta serie vence el 31 de diciembre de 2014, amortiza en cuotas semestrales desde junio de 2010, y tiene un cupón del 8 %, desde el primero al sexto año, y 9% posteriormente.
- La Opción de Canje de la Serie 2 denominada en Dólares Estadounidenses, en Euros y, a opción de ciertos tenedores, en Pesos, y tendrá un monto del 105% del monto de capital de la deuda que sea canjeado por esta opción. Esta serie vence el 31 de diciembre de 2014, amortiza en cuotas semestrales desde junio de 2012, y tiene cupones que van desde 3% hasta el 8% a partir del octavo año.

Con fecha 12 de abril de 2006 MetroGAS anunció que acreedores tenedores de aproximadamente el 95% del total de la deuda financiera pendiente de pago de la Sociedad se habían pronunciado en forma favorable respecto del proceso de reestructuración de su deuda financiera. La Sociedad también anunció que la reestructuración se haría extrajudicialmente a efectos de finalizar de forma efectiva y más rápida dicho proceso.

Asimismo, en dicha fecha, el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión y solicitud de autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie 1 por un monto de hasta US\$ 250 millones, Obligaciones Negociables Serie 2 Clase A por un monto de hasta US\$ 10 millones, y Obligaciones Negociables Serie 2 Clase B por un monto de hasta Euros 40 millones, las cuales serán entregadas en canje a los actuales tenedores de las obligaciones negociables de la Sociedad.

Con fecha 12 de mayo de 2006 se produjo la finalización del proceso de reestructuración de deuda financiera realizándose el canje efectivo de los títulos. Para ello se emitieron Obligaciones Negociables Serie 1 por un monto total de US\$ 236.285.638 de valor nominal, Serie 2 Clase A por un monto total de US\$ 6.254.764 de valor nominal y Serie 2 Clase B por un monto total de euros 26.070.450 de valor nominal. Adicionalmente se efectuaron pagos por un total de US\$ 105.608.445 por las opciones recibidas de compra en efectivo y US\$ 19.090.494 y euros 469.268 correspondientes a intereses devengados por las obligaciones negociables Series 1 y Series 2 hasta el 30 de diciembre 2005.

Por nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
BUENOS AIRES, ARGENTINA

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS (Cont.)

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de las Series 1 y 2 de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

La reestructuración de la deuda financiera generó una ganancia de miles de \$ 388.748, la que neta del efecto del impuesto a las ganancias, asciende a miles de \$ 252.686, principalmente generada por una reducción de capital de la deuda cuyos acreedores adhirieron a la opción de compra en efectivo y por la reducción de los intereses devengados, neta de los gastos relacionados con la operación.

MetroGAS, y sus subsidiarias, deberán cumplir con una serie de restricciones debido a obligaciones relacionadas con la nueva deuda, que entre otras, incluye a las siguientes:

- Rescate obligatorio con fondos excedentes: la Sociedad destinará el monto de fondos excedentes (no asignado a pagos restringidos) (i) para rescatar (a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie 1) las Obligaciones Negociables Serie 1 en circulación mediante precancelaciones de Obligaciones Negociables; y (ii) después de que todas las Obligaciones Negociables Serie 1 en circulación hayan sido canceladas íntegramente, para rescatar (a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie 2) las Obligaciones Negociables Serie 2 en circulación mediante precancelaciones de Obligaciones negociables, en cada caso, en tanto la Sociedad no haya destinado dicho monto de fondos excedentes disponibles netos para realizar operaciones de compra en el mercado;
- Limitaciones sobre endeudamiento: la Sociedad no podrá incurrir en nuevos endeudamientos por un monto mayor que U\$S 20 millones;
- Limitaciones sobre inversiones: la Sociedad no efectuará inversiones que no sean las inversiones permitidas (según las definiciones contenidas en la Solicitud de Consentimientos de fecha 9 de noviembre de 2005) hasta que la Sociedad hubiera rescatado, amortizado o comprado un monto de capital de por lo menos U\$S 75 millones de las Obligaciones Negociables Serie 1. Además, las inversiones deducibles, a los efectos del cálculo de fondos excedentes, no podrán exceder U\$S 15 millones en cada año de cómputo;
- Limitaciones sobre pagos restringidos: hasta que la Sociedad hubiera rescatado, amortizado o comprado un monto de capital de por lo menos U\$S 75 millones de las Obligaciones Negociables Serie 1, los pagos restringidos (incluyendo dividendos) estarán sujetos al índice de endeudamiento de la Sociedad;
- Limitaciones a la venta de activos: la Sociedad no realizará ninguna venta de activos, salvo que se cumplan las siguientes condiciones: a) la venta de los activos se realice por el valor de mercado, b) por lo menos el 75 % del pago sea en dinero en efectivo o equivalentes de efectivo y c) dicha venta de activos no afecte en forma sustancial y adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir con estas obligaciones;
- Limitación sobre transacciones con compañías controladas, controlantes o bajo control común.

De acuerdo a lo establecido en el primer punto mencionado precedentemente, la Sociedad efectuó el cálculo correspondiente para el período iniciado el 1º de abril y finalizado el 30 de septiembre de 2006, del cual no surgieron fondos excedentes. Cabe mencionar que la Sociedad destinó fondos disponibles para realizar operaciones de compras en el mercado por un monto de U\$S 17,4 millones de capital de las Obligaciones Negociables Serie 1.

Basado en nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
CPCECABA 1157

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 10 – ESTADO DE CAPITALS

Al 31 de diciembre de 2006 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171 encontrándose totalmente suscrito, inscripto e integrado y compuesto por las siguientes clases de acciones:

Clases de acciones	Miles de \$
En circulación:	
Acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 y de 1 voto cada una:	
Clase "A"	290.277
Clase "B"	221.977
Clase "C"	56.917
Capital Social al 31 de diciembre de 2006	569.171

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la CNV y el 10 de abril de 1997 por la BCBA e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.


Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP") (Nota 13).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la Securities & Exchange Commission ("SEC"). La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y sus ADSs en el New York Stock Exchange ("NYSE").

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.



 Case nuestro informe de fecha
 2 de mayo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (02010)
 CRCECABA N° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 11 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades, el Estatuto Social y la Resolución N° 434/03 de la CNV, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

La distribución de dividendos en efectivo estará condicionada al índice de endeudamiento de la Sociedad hasta que la Sociedad hubiera rescatado, amortizado o comprado un monto de capital de por lo menos U\$S 75 millones de las Obligaciones Negociables Serie 1.

NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

Con fecha 7 de diciembre de 2005, Gas Argentino celebró un acuerdo de reestructuración de su deuda financiera con la totalidad de sus acreedores, fondos administrados por Ashmore ("Fondos Ashmore") y por Marathon ("Fondos Marathon"), por medio del cual cancelará todas las obligaciones relacionadas con dicha deuda a cambio de la emisión y/o la transferencia por los actuales accionistas de Gas Argentino de acciones ordinarias de la misma que representen el 30% de su capital social post-emisión a los Fondos Ashmore y la transferencia del 3,65% y del 15,35% del capital social de MetroGAS, que es propiedad de Gas Argentino, a Fondos Ashmore y Fondos Marathon, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
2 de mayo de 2007

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

PRECABA 11117

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005****NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE
GAS ARGENTINO (Cont.)**

Dicho acuerdo está sujeto, entre otras condiciones, a la aprobación del ENARGAS y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del PEN. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio, en la medida que existan resultados positivos acumulados.

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

Ver nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CCECABA 11117

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

14.1. Compra de gas

A fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas, los proveedores con los que opera la Sociedad son: Repsol YPF, Total Austral, Wintershall Energía, Pan American Energy, y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz.

Como consecuencia de las nuevas reglamentaciones dictadas (Nota 8), la Sociedad ha renegociado la totalidad de los contratos de compra de gas a fin de adecuar las condiciones contractuales a las disposiciones vigentes, incluyendo la Resolución N° 275/06 y 2020/05 y complementarias, y al plan de esquetización de precios homologado por la Resolución N° 208/04.

De acuerdo con las mencionadas renegociaciones, la cantidad de gas contratada al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2006	2007	2008	2009	2010
MMCM/d (1)	9,1	2,4	0,9	0,5	0,4
MMCF/d (2)	319,4	84,2	32,1	16,2	13,0

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2006	2007	2008	2009	2010
MMCM/d (1)	7,1	1,7	0,8	0,4	0,3
MMCF/d (2)	248,7	61,5	29,6	14,6	11,7
Montos comprometidos anuales (3)	140,3	28,9	13,0	6,4	5,1

(1) Millones de metros cúbicos por día

(2) Millones de pies cúbicos por día

(3) Millones de pesos. Para la estimación de los montos comprometidos se consideraron los precios del gas en boca de pozo que surgen de las renegociaciones de los contratos vigentes, de acuerdo con el Decreto N° 181/04 y Res. 208/04. A partir de julio 2005 se han considerado los precios vigentes a dicha fecha hasta la finalización de los contratos vigentes el 31 de diciembre de 2006. Los volúmenes consignados a partir del 1° de julio de 2007 dependen de la renegociación de los precios de la oferta correspondiente. Para la estimación de la diferenciación de precios de venta de gas Residencial e Industrial, se consideró el desplazamiento en todas sus etapas. A la fecha MetroGAS se encuentra renegociando con los productores de gas natural las condiciones comerciales para el año 2007. Sobre la base de las conversaciones mantenidas entre el Gobierno Nacional y los productores de gas, los acuerdos se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2007 en las mismas condiciones actualmente vigentes, manteniendo durante dicho período los precios correspondientes al mes de diciembre de 2006.

Véase nuestro informe de fecha
2 de mayo de 2007

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 11° 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

Los contratos de compra de gas de la Sociedad contienen disposiciones que le permiten limitar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten obligaciones significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2006.

14.2. Transporte de gas

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2006 y el año 2016 con Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS"), Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN"), y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 24,6 MMCM por día, considerando los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2006.

El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza \$ 383,6 millones para el período comprendido entre los años 2007 y 2008; \$ 378,0 millones para el período comprendido entre los años 2009 y 2010 y \$ 672,7 millones para el período comprendido entre 2011 y 2021.

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de dichas modificaciones, de concretarse.

14.3. Compromisos de transporte y distribución

Los contratos con las centrales eléctricas incluyen cláusulas de cesión de transporte en el período invernal, mediante las cuales MetroGAS está autorizada a restringir el servicio de transporte y distribución por un determinado volumen para abastecer a su demanda ininterrumpible.

En el caso que MetroGAS estuviese obligado a restringir el servicio de transporte y distribución por un volumen mayor al establecido en cada contrato, debido fundamentalmente a una mayor demanda firme, se prevén en dichos contratos penalidades a pagar a usinas por tales restricciones.

Durante el ejercicio 2004 la Sociedad ha renegociado los contratos de venta con Central Dock Sud y Central Térmica Costanera. En particular, para Central Dock Sud las modificaciones contractuales establecen que la penalidad a pagar hasta el año 2006 no podrá superar el 100% de la facturación. MetroGAS pagará anualmente, como máximo, hasta el 30% de la facturación y el remanente se compensará en días de servicio adicionales fraccionados en tres partes iguales en los años siguientes. De no ser posible, se pagará la penalidad establecida.

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CPCECABA TIF

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO (Cont.)

14.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo BG) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al mayor entre miles de U\$S 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de U\$S 3.000 de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y antes de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de ocho años a partir de la fecha de toma de posesión. Dado que el mismo es renovable con el consentimiento de ambas partes, las mismas acordaron su renovación por un período adicional de ocho años, con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000. En el mismo se respetaron los términos y condiciones del contrato original.

La Ley de Emergencia (Nota 2) establece la conversión a pesos de todas las obligaciones que surjan de los contratos privados pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas, existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, a la paridad de \$ 1 = U\$S 1, aplicándose a las mismas el CER. Consecuentemente, se han introducido modificaciones al contrato original con vigencia a partir del 1° de marzo de 2002.

Dichas modificaciones, prevén una cláusula transitoria durante cuya vigencia la Sociedad debe abonar en forma anual un monto igual al mayor entre miles de \$ 360, actualizados por el CER o, en la medida en que se haya logrado la reestructuración financiera, el 7% de las Utilidades Netas de la Sociedad (honorario sobre utilidades). Se establece que a partir del ejercicio en el cual el honorario sobre utilidades sea mayor a miles de \$ 3.000 actualizados por el CER, y siempre que la reestructuración financiera haya sido alcanzada, la mencionada cláusula transitoria quedará sin efecto y la Sociedad deberá abonar además, una suma adicional equivalente al monto de miles de \$ 3.000 por año menos los pagos efectuados de conformidad con la cláusula transitoria, actualizados por el CER desde el 1° de marzo de 2002. En caso de ser aplicable, esta suma adicional será pagadera en 36 cuotas mensuales iguales consecutivas. Los gastos devengados resultantes de este contrato se exponen en la línea Honorarios por Asesoramiento Operador Técnico en el Anexo H. Por su parte, las transacciones y saldos con BG International Limited relacionados con este contrato se detallan en Nota 6.

Durante el presente ejercicio se ha devengado el monto correspondiente al honorario sobre utilidades, ya que el mismo supera los miles de \$ 3.000 actualizados por el CER y dado que la reestructuración financiera ha sido alcanzada.

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

15.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Traslado a la tarifa

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997, que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Por nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Sociedad)
BUENOS AIRES

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N° 108 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9,5% anual (T.E.A.) hasta el 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N° 1.787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración, que fue rechazado por el ENARGAS con fecha 15 de noviembre de 2000, presentándose Recurso de Reconsideración del artículo 100 de la Ley de Procedimientos. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

No obstante ello, MetroGAS solicitó al ENARGAS el 11 de octubre de 2002 una recomposición tarifaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 24.076.

Por medio de diversas notas dirigidas al ENARGAS, MetroGAS planteó el problema derivado de realizar el recupero sobre los clientes existentes al cierre de 1997, debido a los clientes con servicio dado de baja o sin suministro en vigor. Se solicitó al ENARGAS instrucciones para realizar una redistribución entre los clientes activos de los montos no recuperados o cualquier otra alternativa que el ENARGAS considerara procedente. El ENARGAS nunca se expidió y, dado que el plazo de 96 meses establecido para recuperar este impuesto se encuentra ya vencido y que en marzo de 2006 se dejó de facturar el concepto a los clientes activos, el saldo no recuperado de miles de \$ 1.481 al 31 de diciembre de 2006 fue totalmente provisionado.

15.2. Impuesto a los Sellos

El 4 de abril de 2001 las autoridades impositivas de la Provincia de Neuquén notificaron a MetroGAS la determinación final con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con anterioridad a la privatización de GdE, según la cual MetroGAS es responsable por un monto que asciende a \$ 48,1 millones (incluyendo multa e intereses).

Adicionalmente, la Provincia de Neuquén notificó a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto a los sellos \$ 23,8 millones (incluyendo multas e intereses) respecto a contratos de transporte celebrados con posterioridad a la privatización de GdE.

Por otra parte, el 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas de la Provincia de Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

Ver nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.F.C.E.C.A.B.A. N° 117 (Oficina)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

MetroGAS presentó una acción declarativa contra la Provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha Provincia, solicitando el dictado de una medida cautelar de no innovar, sobre la base de precedentes en casos similares. La Corte hizo lugar a la solicitud y ordenó a la Provincia de Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos.

Asimismo, el 6 de abril de 2001 TGS informó a MetroGAS la determinación final realizada por la Provincia de Río Negro, con respecto a los contratos transferidos por GdE y celebrados por MetroGAS, con anterioridad y posterioridad a la privatización, según la cual la Sociedad es responsable por un monto que asciende a \$ 148,2 millones (incluyendo multas e intereses). TGS presentó una acción declarativa contra la Provincia de Río Negro ante la CSJN y obtuvo una medida cautelar que impide a la Provincia de Río Negro realizar cualquier procedimiento tendiente al cobro del impuesto hasta la resolución de dicha acción.

El ME ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE.

Por su parte, el ENARGAS notificó al ME y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución iniciales y que, si dicho impuesto es reconocido por la CSJN, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la Provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

El 18 de septiembre de 2003 la Provincia de Neuquén notificó a MetroGAS liquidaciones provisionarias por Ofertas de compraventa de gas con Repsol, Pecom Chauvco, Santa Fe, Wintershall, Total y Pan American, reclamando el 50 % del impuesto sobre las ofertas por las que los mencionados productores se acogieron al Decreto Provincial N° 786/98 y pagaron el 50% del impuesto. Asimismo, se reclama por ofertas con aceptación tácita de reventa de capacidad de transporte de MetroGAS a Pecom.

MetroGAS ha iniciado un procedimiento administrativo de análisis de la cuestión ya que se trata de una liquidación provisionaria.

MetroGAS ha presentado el descargo pertinente ante la Provincia de Neuquén y, con fecha 19 de noviembre de 2003, interpuso una medida cautelar dentro del proceso de la acción declarativa de certeza iniciada en noviembre de 1999 con respecto a los contratos de gas. Con fecha 31 de marzo de 2004 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por MetroGAS, prohibiendo a la Provincia de Neuquén continuar con los actos tendientes al cobro del impuesto con relación a dichos acuerdos.

En los autos "Transportadora de Gas del Sur S.A. contra Provincia de Santa Cruz sobre acción declarativa de certeza", con fecha 15 de abril de 2004 la CSJN decidió hacer lugar a la solicitud efectuada por TGS, y en consecuencia, declaró improcedente la pretensión fiscal respecto a las ofertas con aceptación tácita materia del litigio. El fallo impuso las costas del juicio a la Provincia.

Véase nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
BUENOS AIRES
C.P.C.C.A.B.A. N° 1111

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 27 de diciembre de 2005 se notificó la sentencia de la CSJN en la causa "MetroGAS c/Provincia de Neuquén s/acción declarativa de certeza" por la que se declara abstracto el reclamo de MetroGAS.

La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que, de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica solamente a documentos instrumentados por escrito que: i) contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) estén instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca los términos del acuerdo.

MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, entendiendo que las mismas no se encuentran alcanzadas por el mencionado tributo y, por lo tanto, no se han registrado deudas por este impuesto.

15.3. Impuesto a las Ganancias - Deducción de créditos incobrables

El 5 de noviembre de 2002, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("A.F.I.P.") notificó a MetroGAS la determinación de oficio, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los periodos fiscales 1996 y 1997 y determinando un ajuste que origina una diferencia de impuestos por esos ejercicios fiscales por miles de \$ 854 y \$ 1.585, respectivamente.

Con fecha 26 de noviembre de 2002 se inscribió, ante el registro correspondiente, el embargo trabado por la A.F.I.P. por la suma aproximada de \$ 6,9 millones sobre inmuebles de propiedad de MetroGAS situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho que fue notificado a la Sociedad el 11 de septiembre de 2003. Al 31 de diciembre de 2006, el valor residual contable de los bienes de uso embargados ascendía a \$ 38,2 millones. Con fecha 16 de junio de 2006 MetroGAS solicitó el levantamiento del embargo trabado sobre los bienes inmuebles. A la fecha de presentación de estos estados contables este expediente se encuentra a resolver.

El fisco impugna la deducción de créditos incobrables efectuada por MetroGAS, que consideró como índices de incobrabilidad los siguientes:

- Desaparición del deudor manifiesta a través del cambio de titularidad del servicio.
- Retiro del medidor a clientes con deuda menor a \$ 1.000.

La A.F.I.P. sostiene que MetroGAS debió iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dichos créditos.

El 26 de noviembre de 2002, MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra la determinación de la A.F.I.P..

Handwritten signature

Véase nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (C.R.C. C.A.B.A. T.F.P. 17)

Handwritten signature

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 2.442/02 que sustituye el artículo N° 136 de la reglamentación del impuesto a las ganancias con aplicación a los períodos fiscales que cierran a partir de su publicación (año 2002). Uno de sus objetivos principales fue reglamentar los requisitos que deben reunir los créditos morosos de escasa significación para posibilitar su deducción como incobrables, estableciendo las siguientes pautas: morosidad mayor a 180 días, notificación al deudor de su situación de mora y reclamo del crédito, corte del servicio o cese de operaciones con el deudor y monto no superior al que fije la A.F.I.P.. Con respecto a ésta última, el 7 de marzo de 2003 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 1.457 de la A.F.I.P., estableciendo el monto máximo de deducción en \$ 1.500. El 18 de junio de 2004 se publicó la Resolución General N° 1.693 que incrementó el monto de la deducción a \$ 5.000.

Con fecha 16 de febrero de 2007 la Sala C del Tribunal Fiscal notificó a MetroGAS la sentencia del 7 de diciembre de 2006 por medio de la cual aceptó como índice de incobrabilidad el retiro del medidor a clientes y rechazó el relacionado con la desaparición del deudor. En ambos casos, teniendo en cuenta la naturaleza del tema y los montos en cuestión y, ante la existencia de un error excusable, el Tribunal Fiscal revocó la multa aplicada a MetroGAS.

El Tribunal Fiscal ordenó a la D.G.I. que en el término de 30 días practique una reliquidación del impuesto a las ganancias e intereses resarcitorios de conformidad con los criterios que ha establecido. Producida esa reliquidación por el fisco se le dará a la Compañía la posibilidad de su revisión. Una vez firme la reliquidación comenzarán a correr los plazos para que ambas partes puedan apelar ante la Cámara.

En función de lo mencionado anteriormente, y una vez recibida la liquidación, la Sociedad continuará con el procedimiento de apelación ante la Cámara. Por lo expuesto, la Dirección de la Sociedad entiende que cuenta con elementos suficientes para obtener resultados favorables tras la apelación mencionada y por lo tanto, MetroGAS no registró ninguna previsión para contingencias por este asunto.

15.4. Tasa por Estudio, Revisión e Inspección y por Ocupación de Espacios Públicos

15.4.1 Tasa por Estudio, Revisión e Inspección de Espacios Públicos

En 1997, MetroGAS y otras compañías de servicios públicos celebraron un convenio para la coordinación del trabajo en los espacios públicos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("GCABA"). Con motivo del acuerdo mencionado, MetroGAS acordó pagar \$ 0,5 millones por año para compensar el costo de las inspecciones del trabajo en espacios públicos.

Desde el 2000 en adelante, el GCABA incluyó en su presupuesto una tasa por el estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas. Si bien el convenio fue explícitamente mencionado como un precedente, los montos por el impuesto fueron unilateralmente incrementados por el GCABA.

Vea nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C. GCABA, P.T.P.
(00010)

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

15.4.2 Tasa por Ocupación de Espacios Públicos

- En 1998, el GCABA creó una tasa de ocupación de espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas, que fue incluida en el presupuesto anual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual ha sido impugnada por diversas compañías de servicios públicos que prestan servicios en dicha jurisdicción.

A partir del año 2003 el GCABA ha reclamado a MetroGAS el pago de la tasa de ocupación de espacios públicos. MetroGAS presentó oportunamente recursos jerárquicos en sede administrativa contra dichos reclamos.

El 22 de septiembre de 2004 el GCABA notificó a MetroGAS el rechazo de los recursos administrativos oportunamente presentados, lo cual concluye la instancia administrativa y posibilita el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

Con fecha 28 de febrero de 2005 se presentó ante los tribunales de 1° instancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una acción contenciosa administrativa con medida cautelar contra la decisión del GCABA del 22 de septiembre de 2004.

Con fecha 2 de febrero de 2005 se remitió una nota a la SE, con copia al ENARGAS y a la UNIREN, solicitando a ese organismo el inmediato tratamiento del traslado a tarifas de la tasa.

En abril de 2005, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se expidió a favor del traslado a tarifas, enviando el expediente al ENARGAS a efectos que se expida en forma definitiva.

El 6 de julio de 2005, MetroGAS ha sido notificada del mandamiento de intimación y pago por los periodos fiscales 1998 a 2002. Con fecha 22 de noviembre de 2005 se dictó sentencia por la que se ordenó llevar adelante la ejecución hasta el pago íntegro de las sumas adeudadas, con más sus intereses y costas. En virtud de lo expuesto, con fecha 28 de diciembre de 2005 MetroGAS presentó una nota en la Dirección General de Rentas, solicitando el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago en 60 cuotas mensuales reglado por Resolución N° 2.722 por los periodos fiscales mencionados y se presentó en la misma fecha otro plan de facilidades de pago por los periodos 2003 y 2004.

Con fecha 16 de enero de 2006 se presentó una nota solicitando el acogimiento a otro Plan de Facilidades de Pago por las tres primeras cuotas del año 2005. A la fecha, continúa abonando en tiempo y forma las cuotas trimestrales por Ocupación de Espacios Públicos y cada una de las cuotas de los planes de facilidades de pago.

Véase nuestro informe de fecha

 2 de marzo de 2006

 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

 CPCECABA T.º 17

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 6 de marzo de 2006 MetroGAS presentó al ENARGAS una nota informando el ingreso a los planes de facilidades de pago mencionados y solicitando nuevamente el traslado a tarifas, la cual fue reiterada mediante nota presentada ante el ENARGAS con fecha 29 de marzo de 2006. Con fecha 28 de abril de 2006 se solicitó al ENARGAS el pronto despacho. Con fecha 11 de julio de 2006 se reiteró el pedido de traslado a tarifas, enviando los comprobantes de pago de la segunda y tercer cuota de los planes de facilidades de pago abonadas.

Con fecha 28 de noviembre de 2006 el ENARGAS solicitó la presentación de información y documentación a fin de evaluar el impacto del traslado a tarifas en los usuarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con fecha 1º de diciembre de 2006 MetroGAS presentó ante el ENARGAS una nota con los antecedentes de la información y documentación adjuntada al expediente durante los seis años de trámite de esas actuaciones administrativas, entre la cual se encontraba aquella requerida en la Nota. Con fecha 30 de enero de 2007 MetroGAS presentó ante el ENARGAS una nota solicitando que informe si, previo a resolver y no obstante considerar que la información y documentación suministrada por la empresa desde su primera presentación satisfacía los recaudos impuestos por la normativa legal para tener por acreditados los extremos que habilitarían el reconocimiento del derecho invocado en los términos del Art. N° 41 de la Ley 24.076 y el Art. N° 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, era necesario para ese Organismo Regulador contar con información y/o constancias documentales adicionales a las ya presentadas por MetroGAS.

- Mediante Resolución N° 113/05, de fecha 7/02/05, la Municipalidad de Esteban Echeverría reclamó la suma de miles de \$ 6.575 (accesorios incluidos) en concepto de derecho de uso y ocupación de espacios públicos correspondiente al período 2000 a 2004. Con fecha 18 de febrero de 2005 MetroGAS presentó su descargo rechazando la aplicación del citado gravamen en virtud de que, así lo disponen normas federales jerárquicamente superiores a las contenidas en las Ordenanzas Municipales.

Con fecha 28 de marzo de 2005 el Intendente Municipal notificó a MetroGAS el rechazo a los argumentos esgrimidos por la empresa (Decreto N° 465/2005). Contra dicho Decreto, MetroGAS interpuso un Recurso de Reconsideración el cual fue rechazado con fecha 17 de agosto de 2005, agotándose de esta manera la instancia administrativa y posibilitando el inicio de acciones judiciales tendientes a efectivizar el cobro de las sumas reclamadas.

Con fecha 10 de marzo de 2006 MetroGAS y el Municipio firmaron un acta intención a fin de arribar a un acuerdo respecto a las sumas adeudadas. Con fecha 30 de marzo de 2006 se abonó la primer cuota trimestral del año 2006 y a partir de esa fecha se continuaron pagando regularmente las cuotas del período.

En mayo de 2006 se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifas y en julio del mismo año se solicitó el pronto despacho.

Verase nuestro informe de fecha
7 de marzo de 2007
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.
EPECABATE 17
Asociación

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

Con fecha 30 de junio de 2006 se recibió una Carta Documento en la cual el Municipio informó la deuda de MetroGAS al 31 de diciembre de 2005, ofreciéndose dos alternativas de planes de pago. Con fecha 10 de julio de 2006 se envió copia de dicha carta al ENARGAS a fin de que informe los cursos de acción a seguir respecto a los planes de pago ofrecidos y se solicitó nuevamente el traslado a tarifas.

Con fecha 14 de julio de 2006 se informó a la Municipalidad de Esteban Echeverría acerca de la nota enviada al Ente y se le recordó que, en virtud del acta firmada, ésta se encontraba obligada a no impulsar o iniciar cualquier acción de cobro en concepto del gravamen por la ocupación de espacio público.

Con fecha 19 de diciembre de 2006, ante el inminente inicio de acciones por parte de la Municipalidad para cobrar la suma adeudada y a los efectos de evitar perjuicios en la prestación del servicio, MetroGAS envió una Carta Documento a la Municipalidad manifestando la conformidad con uno de los planes de facilidades de pago ofrecidos. El mismo consiste en abonar el monto histórico (miles de \$ 5.124) del período 2000 a 2005 en cuatro (4) cuotas; la primera de ellas fue abonada en la misma fecha. Con fecha 27 de diciembre de 2006 se firmó un acta acuerdo con el municipio, formalizando el ingreso al plan de pagos.

- MetroGAS ha registrado estos conceptos en el rubro Otros créditos no corrientes por miles de \$ 40.380 y miles de \$ 5.663 para la mencionada tasa correspondiente a CABA y Esteban Echeverría, respectivamente, ya que considera que existe un derecho adquirido a que se le reconozca el traslado a tarifas de los montos abonados en concepto de Ocupación de Espacios Públicos toda vez que así lo establece el marco regulatorio de la industria del gas. La Ley N° 24.076 (Art. 41) y el Decreto N° 2.255/92 (Art. 9.6.2) establecen que las variaciones de costos originados en cambios en los impuestos, serán reflejados en las tarifas.

Este criterio es asimismo avalado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en los casos Gas Natural BAN c/ Municipalidad de Campana y Litoral Gas c/ Municipalidad de Villa Constitución s/ Acción meramente declarativa se expidió señalando que el punto 9.6.2 del Decreto N° 2.255/92 estableció que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias serán trasladadas a las tarifas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N° 24.076.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y la resolución emanada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, MetroGAS considera que estos créditos son recuperables.

[Handwritten signature]

Vede nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2006
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C/ CECABA, 1117
[Handwritten signature]

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

15.5. Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Provincia de Buenos Aires) - Incremento de la alícuota

Durante 1994 la Provincia de Buenos Aires acordó con el Estado Nacional que no incrementaría más allá del 3,5% la alícuota de dicho impuesto para ventas de gas natural. Sin perjuicio de ello, la Provincia incrementó dicha alícuota e instruyó a MetroGAS a incluir dicho incremento en las facturas a los clientes para luego remitir a la Provincia el impuesto cobrado. MetroGAS decidió no seguir dichas instrucciones, citando el acuerdo entre la Provincia y la Nación antes descripto.

En julio de 2003 la Provincia, mediante una pre-venta, reclamó a la Sociedad el pago de los montos que se hubieren percibido de los clientes, de haberse aplicado el mencionado incremento de la alícuota en las facturas (actualmente asciende a aproximadamente \$ 10 millones, incluyendo intereses y multas), lo que fue oportunamente rechazado por MetroGAS. Con fecha 12 de octubre de 2005 la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires notificó a MetroGAS la Resolución N° 465/05 de apertura del Procedimiento de Determinación de Oficio, por los períodos fiscales 2001 a marzo de 2003, el que fue cerrado el 22 de diciembre de 2005, mediante Resolución N° 907/05, por la que se intima a abonar la deuda. Dicha Resolución fue apelada, con fecha 16 de enero de 2006, por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 27 de septiembre de 2006 la Comisión Federal de Impuestos, a través del fallo Plenario N° 112/2006, ratificó el criterio seguido por la Sociedad.

En caso que finalmente MetroGAS sea compelido a efectuar dichos pagos, se solicitará el traslado de dicha incidencia a las tarifas abonadas por los clientes conforme con los términos de la Licencia.

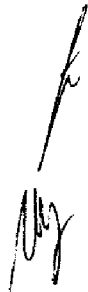
15.6. Tasas y cargos

A través de la Resolución N° 2778/03, el ENARGAS determinó que MetroGAS había cobrado tasas y cargos en exceso a los clientes por \$ 3,8 millones y estableció una multa por \$ 0,5 millones. La Sociedad presentó oportunamente un recurso de reconsideración con alzada en subsidio contra la mencionada Resolución y contra la tasa de interés aplicada sobre la multa. Al 31 de diciembre de 2006, el monto total reclamado por el ENARGAS asciende a miles de \$ 18.098, incluyendo intereses y multas, habiéndose registrado la previsión correspondiente.

15.7. Juicios ejecutivos.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene ciertos juicios ejecutivos iniciados por tenedores de Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran pendientes de resolución.

Ciertos tenedores de Obligaciones Negociables han trabado embargos sobre cuentas corrientes y recaudaciones de MetroGAS. Al 31 de diciembre de 2006, las sumas embargadas y/o depositadas judicialmente, ascienden aproximadamente a miles de \$ 21.613.



 Este es nuestro informe de fecha
 2 de marzo de 2007.
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
 (Socio)
 C.A.B.A. P.I.E.

METROGAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES (Cont.)

15.8. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2006.

Verse nuestro informe de fecha
2 de marzo de 2007
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.E.C.A.B.A. N° 17 (SUCRO)